

**Acuerdo de remisión a la Comisión Valenciana de Evaluación y Acreditación de la Calidad (CVAEC) de la Evaluación Individualizada de los Méritos Docentes, de Investigación y de Gestión, a los efectos de percepción de retribuciones adicionales.**

*De conformidad con el acuerdo del Consejo Económico de fecha 10 de marzo de 2003, en el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno Provisional sobre el “Régimen Económico de las Retribuciones Adicionales del Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad Miguel Hernández por méritos de experiencia docente e investigadora, méritos de productividad investigadora y méritos de movilidad docente e investigadora”, y de los acuerdos del Consejo de Gobierno Provisional de fecha 19 de febrero de 2003 sobre el “Régimen Económico de las Retribuciones Adicionales del Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad Miguel Hernández por méritos de experiencia docente e investigadora, méritos de productividad investigadora y méritos de movilidad docente e investigadora” y sobre el “Procedimiento y Criterios para la aplicación del Capítulo III del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, sobre Retribuciones Adicionales del profesorado universitario, funcionario de carrera de la Universidad Miguel Hernández”,*

Vistos los acuerdos de la Comisión Técnica para Retribuciones Adicionales nombrada por Resolución Rectoral 0329/05 de 15 de abril.

Vista la propuesta del Vicerrector de Personal de la Universidad, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica para Retribuciones Adicionales y de acuerdo con la documentación aportada al respecto, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

1.1.- Elevar a la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad (CVAEC) la propuesta individualizada y singular de los méritos docentes, de investigación y de gestión de diversos componentes y personas, a los efectos de la percepción de retribuciones adicionales.

1.2.- Elevar a la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad (CVAEC) la propuesta individualizada y singular de los méritos de movilidad docente e investigadora, a los efectos de la percepción de retribuciones adicionales.